



INSTITUTO POLITÉCNICO NACIONAL

SECRETARIA DE ADMINISTRACION

México, D.F., a 24 de septiembre de 2007.

Vistos para resolver el contenido del expediente relativo a la solicitud de acceso a la información número **1117100045207**, presentada el día 1 de agosto de 2007.

RESULTANDO

PRIMERO.- Con fecha 1 de agosto de 2007 se recibió la solicitud de acceso a la información a través del Sistema de Solicitudes de Información (SISI) con el número 1117100045207, en el siguiente tenor:

“RELACIONADO CON LAS PERSONAS DEL INSTITUTO POLITECNICO NACIONAL QUE APLICARON AL ACTUAL PROCESO PARA ELEGIR AL DIRECTOR D ELA ESIME AZCAPOTZALCO, SE SOLICITA AL INSTITUTO POLITÉCNICO NACIONAL SE PROPORCIONE EN CD LA SIGUIENTE INFORMAICÓN PÚBLICA Otros datos para facilitar su localización COPIA DE TODOS Y CADA UNO D ELOS DOCUMENTOS QUE INTEGREN EL EXPEDIENTE DE TODOS Y CADA UNA DE LAS PERSONAS QUE APLICARON AL PROCESO PARA ELEGIR AL DIRECTOR DE LA ESIME AZCAPOTZALCO, COPIA DE LA GACETA EN LA CUAL SE PUBLICO LA OCNVOCATORIA Y LA FECHA EN LA CUAL SE PUBLICO EN INTERNET DICHA GACETA.” (sic)

Anexo:

1. Para todas y cada una de las personas que aplicaron al proceso para elegir al Director de la ESIME Unidad Azcapotzalco, se solicita se proporcione copia de todos y cada uno de los compendios engargolados que fueron entregados por todas y cada una de las personas que participaron en el actual proceso para elegir al Director de la ESIME Unidad Azcapotzalco y que contiene entre otros rubros los siguientes:

Copia del acta de nacimiento o documento que acredite su nacionalidad,

Copia del título profesional de licenciatura

Copia del dictamen oficial de categoría

Documento oficial que prueba antigüedad de cinco años continuos de actividades académicas en el Instituto Politécnico Nacional

Documentación que acredite poseer estudios de posgrado,



INSTITUTO POLITÉCNICO NACIONAL

SECRETARIA DE ADMINISTRACION

Carta compromiso para laborar de tiempo completo y exclusivo en la ESIME Unidad Azcapotzalco

Currículum Vital con documentación probatoria

Plan de trabajo

2. Para todas y cada una de las personas que aplicaron al proceso para elegir al Director de la ESIME Unidad Azcapotzalco, se solicita se proporcione cualquier documento extra que se encuentre formando parte del expediente de todos y cada uno de las personas que aplicaron al proceso para elegir al Director de la ESIME Unidad Azcapotzalco.
3. Se solicita al Instituto Politécnico Nacional copia de la Gaceta del Instituto Politécnico Nacional en la cual salio publicada la convocatoria para elegir el Director de la ESIME Unidad Azcapotzalco, especificando en forma oficial la fecha en la cual fue publicada en Internet la Gaceta de referencia.

SEGUNDO.- Radicada que fue la solicitud en la Unidad de Enlace, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 43 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, con fecha 3 de agosto de 2007 se procedió a turnarla a la Coordinación de Comunicación Social mediante el oficio número SAD/UE/1931/2007, por considerarlo asunto de su competencia.

TERCERO.- Mediante oficio número CCS/DSA/211/07 de fecha 7 de agosto de 2007 la Coordinación de Comunicación Social manifestó lo siguiente:

“De la información que solicita el interesado, me permito comunicar a esa Unidad de Enlace a su distinguido cargo, que solamente obra en los archivos de esta coordinación de comunicación Social “...la Gaceta del Instituto Politécnico Nacional en la cual salió publicada la convocatoria para elegir al Director de la ESIME Unidad Azcapotzalco...” de la cual se anexa copia simple; la que corresponde al número extraordinario 655 (año XLII, Vol. 10) y que fue publicada el 1º de junio de 2007, en la página web (Internet) de esta institución, cuya dirección es: www.ipn.mx, la que fue publicada conforme a lo dispuesto en el artículo 51 fracción VII, del Reglamento Orgánico del Instituto Politécnico Nacional, que concede a esta Unidad Administrativa, la facultad de Coordinar la publicación de la Gaceta oficial de esta Casa de Estudios



INSTITUTO POLITÉCNICO NACIONAL

SECRETARIA DE ADMINISTRACION

Por lo que versa a la demás información que requiere el interesado, hago de su conocimiento que la misma no existe en los archivos de esta Coordinación, razón por la cual no es posible proporcionarle la información requerida, y en esa virtud procede conforme a derecho declara su inexistencia en términos de lo dispuesto por los artículos 3º fracción V, 42 y 46 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental.”

CUARTO.- Mediante oficio SAD/UE/1894/07 de fecha 1 de agosto de 2007 se turnó la solicitud de información a la Escuela Superior de Ingeniería Mecánica y eléctrica, Unidad Azcapotzalco por considerarlo asunto de su competencia.

QUINTO.- Con fecha 30 de agosto de 2007 oficio número DUA/1758/07 la Escuela Superior de Ingeniería Mecánica y eléctrica, Unidad Azcapotzalco manifestó lo siguiente:

“Al respecto, y dentro del término, me permito comunicar lo siguiente:

Que esta Escuela Superior no puede proporcionar la información tal cual se solicita, sin embargo se anexan al presente tanto en versión pública como confidencial copia de los compendios engargolados que conforman la documentación que presentaron las personas que participaron en el proceso para elegir al Director de la ESIME Unidad Azcapotzalco.

Cabe hacer la aclaración que se envían los 6 compendios a que se hace alusión con anterioridad, en virtud de que los que se refieren a la terna seleccionada para la elección, se encuentran en el Área correspondiente al seguimiento del proceso.”

SEXTO.- Por oficio número SAD/UE/1930/07 de fecha 3 de agosto de 2007 se le turnó la solicitud a la Secretaría General por considerarlo asunto de su competencia.

SEPTIMO.- A través del oficio número SG/1735/07 de fecha 8 de agosto de 2007 la Secretaría General manifestó lo siguiente:

“...le comunico que corresponde a cada unidad académica el acopio de la información de las personas que participan en los proceso de elección de autoridades.

Con respecto al punto 3 del oficio de referencia, en anexo le envío copia de la Gaceta Politécnica, órgano de difusión institucional, en la cual el IPN publicó la convocatoria para elegir al director de la ESIME Azcapotzalco.”



INSTITUTO POLITÉCNICO NACIONAL

SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN

OCTAVO.- En virtud de lo anteriormente señalado, en cumplimiento a lo dispuesto por el primer párrafo del artículo 44 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, 29 de agosto de 2007 se hizo del conocimiento del particular que se prorrogaría el tiempo de respuesta hasta por 20 días hábiles.

NOVENO.- Mediante oficio número SAD/UE/2287/07 de fecha 11 de septiembre de 2007 la Unidad de Enlace requirió a la Secretaría General en el siguiente tenor:

“...atentamente le solicito verificar si en los archivos de ésta Secretaría obra la información correspondiente a los participantes que resultaron seleccionados para

DÉCIMO.- Mediante oficio de fecha 13 de septiembre de 2007 número SG/2066/07 la Secretaría General manifestó lo siguiente:

“...le envío las versiones públicas de los currícula y planes de trabajo que presentaron los integrantes de la terna a la Dirección de la ESIME Azcapotzalco:

- Ing. Jorge Gómez Villarreal
- M. en C. Ricardo Cortés Olivera
- M. en C. José Rubén Aguilar Sánchez

CONSIDERANDO

PRIMERO. Que el Comité de Información del Instituto Politécnico Nacional es competente para conocer del presente asunto, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 29, fracción III, 45, fracción I y 46 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental (LFTAIPG).

SEGUNDO.- Que este Comité, previo análisis del caso y habiéndose cerciorado de que la información enviada por la Unidad Responsable como Acta de Nacimiento, copia del título profesional de licenciatura, currículum, documentos que acreditan estudios de posgrado cuentan con información confidencial se concluye que la información solicitada es de carácter **parcialmente confidencial**, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 3 fracción II, 18 fracción II y 21 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, así como los Lineamientos Trigésimo Segundo fracción XVII y Trigésimo Tercero de los Lineamientos Generales para la clasificación y desclasificación de la información de las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Federal.



INSTITUTO POLITÉCNICO NACIONAL

SECRETARIA DE ADMINISTRACION

Asimismo se declara la **inexistencia** con fundamento en el artículo 42 y 46 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental de la información tal y como fue solicitada.

Cabe señalar que el régimen de protección de los datos personales permite que los ciudadanos ejerzan su legítima facultad de disposición y control sobre los datos de carácter personal que se encuentran registrados en base de datos de titularidad de terceros. La Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental de la información faculta a los ciudadanos a decidir cuáles de esos datos quieren proporcionar, ya sea al Estado o a un particular y cuales de ellos pueden recabarse por terceros; permitiendo asimismo, que sepan quién posee sus datos personales y para qué.

Estas facultades de disposición y control sobre los datos personales, se concretan jurídicamente en el derecho de consentir la recolección, la obtención, guarda y acceso a los datos personales para su posterior almacenamiento y tratamiento; así como su uso o usos posibles por un tercero, ya sea este el Estado o un particular. Ese derecho a consentir el conocimiento y tratamiento, informático o no, de los datos personales, requiere como complementos indispensables, tanto la facultad de saber en todo momento quién dispone de esos datos personales y a qué uso los está sometiendo, como el poder para oponerse a esa posesión y usos.

La Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental contempla la protección integral de los datos personales asentados en archivos, registros, bancos de datos u otros medios técnicos de tratamiento de datos, públicos o privados destinados a dar informes, para garantizar el derecho al honor y a la intimidad de las personas, así como también el acceso a la información que sobre las mismas se registre.

En consecuencia, puede definirse al concepto de protección de datos como el amparo conferido a los ciudadanos contra la posible utilización no autorizada de sus datos personales de tal forma que pueda afectarse su entorno personal, social o profesional. Así, la Ley establece como principio básico regular el acceso y la corrección de datos personales, garantizando al titular de la información que el tratamiento dado a sus datos será el estrictamente necesario para cumplir con el fin para el que fueron recabados o generados, siendo por lo tanto obligatoria la confidencialidad y el respeto a su intimidad, en relación con el uso, la seguridad, la difusión y la distribución de dicha información.

Derivado de lo anterior, se concluye que los datos correspondiente al Registro Federal del Contribuyentes (R.F.C.), Acta de Nacimiento, Fotografías, Calificaciones, Teléfono Particular, Domicilio Particular, C.U.R.P. Huella Digital, Estado Civil y Fecha de Nacimiento contenida en la información enviada por la Unidad Administrativa, son de carácter personal y por lo tanto, estrictamente confidencial.

TERCERO.- En consecuencia, con apoyo en las anteriores consideraciones y con fundamento en los artículos 28 fracción II, 41, 42, 43 segundo párrafo, 44 y 45 fracción I, y 46 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental; 41, segundo párrafo, 47 60, 70 fracción III, IV y V y demás correlativos y aplicables de su Reglamento, se confirma el carácter **PARCIALMENTE CONFIDENCIAL** de la información solicitada precisada en el considerando segundo, primer párrafo y se confirma la **INEXISTENCIA** de la información solicitada señalada en el considerando segundo, párrafo segundo.

RESOLUCIÓN

PRIMERO.- Se tiene como información clasificada como **parcialmente confidencial** los 6 compendios engargolados que conforman la documentación que presentaron las personas que participaron en el proceso para elegir al Director de la ESIME Unidad Azcapotzalco de los siguientes profesores:

1. Valdez Martínez Ramón con 105 fojas útiles.
2. Castillo Rosas David: con 67 fojas útiles,
3. Rodríguez Luna Ramón con 46 fojas útiles,
4. solares Riachi Miguel Salomón con 26 fojas útiles
5. Torres y Ortega José Guadalupe con 140 fojas útiles,
6. Castañeda Cano Edgar Ismael con 236 fojas útiles.
7. Ing. Jorge Gómez Villarreal con 94 fojas útiles,
8. M. en C. Ricardo Cortés Oilvera con 71 fojas útiles
9. M. en C. José Rubén Aguilar Sánchez con 152 fojas útiles.

Téngase por información **inexistente** la información solicitada tal y como fue solicitada en virtud de que la Unidad Administrativa así lo manifestó.

SEGUNDO.- En consecuencia, se previene a la Unidad de Enlace para que en tiempo y forma notifique al solicitante la disposición de la información solicitada en su versión pública (omítase la información clasificada como confidencial, en cumplimiento al artículo 43 segundo párrafo de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental) consistente en un total de **937 fojas útiles**, asimismo infórmesele al particular de la información que es inexistente.

TERCERO.- Infórmese al particular que podrá disponer de la información dentro de un plazo de diez días hábiles, contados a partir del día siguiente a la fecha en que realice el pago de derechos, en términos de los artículos 42, 44, de la Ley Federal de



SECRETARÍA
DE
EDUCACIÓN PÚBLICA

INSTITUTO POLITÉCNICO NACIONAL

SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN

Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental y 50 y 73 de su Reglamento.

CUARTO.- Comuníquese al particular que cuenta con un plazo de quince días hábiles, contados a partir del día siguiente a la fecha de notificación de la presente resolución, para interponer el recurso de revisión ante el Instituto Federal de Acceso a la Información Pública o ante la Unidad de Enlace, en sus respectivos sitios de Internet, con fundamento por lo dispuesto en el artículo 49 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental.

QUINTO.- Publíquese la presente resolución en el sitio de internet de transparencia del Instituto Politécnico Nacional, con fundamento en el artículo 47 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental y 60 de su Reglamento.

SEXTO.- Notifíquese al particular la presente resolución, por medio del Sistema Electrónico denominado SISI.

Así lo resolvieron los integrantes del H. Comité de Información del Instituto Politécnico Nacional. Conste.

Dr. Mario A. Rodríguez Casas
Presidente del Comité de Información

Lic. Norberto E. Corella Torres
Titular del Órgano Interno de Control

Lic. Pedro V. Suárez Velázquez
Titular de la Unidad de Enlace

Lic. Luis Antonio Ríos Cárdenas
Asesor "A"

Fernando Fuentes Muñiz
Asesor "C"

MARC/PSV/MGS
Acuerdo comité deter inexistencia y par confidencial 45207